Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de abril de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que contra el pronunciamiento del Tribunal del 4 de junio de 2024 que, por unanimidad, desestimó el recurso de queja por no haber cumplido con el recaudo previsto por el art. 7º inc. c del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, el apelante planteó la nulidad de lo decidido, interpuso recurso de revocatoria y solicitó se declare la inconstitucionalidad *"de la aplicación de la acordada 4/2007 al presente proceso"* (punto V de su presentación).

2º) Que la genérica inconstitucionalidad invocada, aludida en el considerando anterior, resulta improcedente pues ha sido formulada de manera extemporánea. En efecto, dicho cuestionamiento debió haber sido introducido al deducirse el remedio federal y no, como se lo hizo, después de que la presentación directa fuese desestimada por no ajustarse al reglamento aprobado por la referida acordada (Fallos: 331:419 y 331:2561; causa CNT 14001/2012/1/RH1 "Aquino, Juan Ramón c/ Barreiro, Julio César y otro s/ despido", sentencia del 7 de julio de 2015 y FLP 42028181/1997/1/RH1 "Sirma S.R.L. c/ EDELAP S.A. s/ daños y perjuicios", sentencia del 11 de abril de 2017; entre otros).

3°) Por lo demás, la alegada inconstitucionalidad de la acordada 4/2007, conduce al examen de una cuestión insustancial, en virtud de lo decidido reiteradamente por esta Corte al respecto (causas CSJ 578/2007 (43-D)/CS1 "Defensoría Pública de Menores n° 4 c/ Molinari, Pedro Carlos y otro s/ recusación con causa", sentencia del 1° de abril de 2008; CSJ 216/2010 (46 - T)/CS1 "Terán, Felipe Federico s/ causa n° 11.733", sentencia del 2 de marzo de 2011; CSJ 848/2011 (47-C)/CS1 "Canteros, Oscar Antonio y otros s/ juicio de cuentas", sentencia del 13 de marzo de 2012; CSJ 1163/2008 (44-C)/CS1 "Chaparro, Horacio Javier c/ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos",

sentencia del 8 de mayo de 2012; CSJ 733/2012 (48-R)/CS1 "Ruggirello, Ricardo c/ Metrovías S.A. s/ despido", sentencia del 26 de marzo de 2013; CSJ 67/2014 (50-H)/CS1 "Haedo, Pablo c/ Granada, Silvia; Torres, Nora; Irala, Julio y/o quien resulte responsable y otro s/ daños y perjuicios", sentencia del 24 de septiembre de 2015; CSJ 741/2018/RH1 "Espíndola, Hugo César c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires y otros s/ pretensión restablecimiento o reconocimiento de derechos - recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley e inconstitucionalidad", sentencia del 22 de octubre de 2019; CCC 27686/2013/TO1/12/1/RH2 "Soler, Víctor Daniel y otros s/ incidente de recurso extraordinario", sentencia del 3 de octubre de 2023, entre otros).

4°) Por último, cabe recordar que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 286:50; 339:608, entre muchos otros) y, en el caso, no se configura algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la presentación de fecha 9 de junio de 2024. Notifíquese y estése a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de revocatoria interpuesto por **Jorge Marcelo Carbonell,** asistido por el **Dr. Fernando Oscar Soto.**